

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:

por un mes	2	ptas
« tres meses	5'50	»
« seis meses	10'50	»
« un año	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes	2'50	ptas.
« tres meses	7	»
« seis meses	12'50	»
« un año	24	»

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta, artículo 1.º del Código Civil.)

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Diciembre.)

Ministerio de Fomento

REALES ÓRDENES

Con esta fecha me comunica el Excmo. Sr. Ministro de Fomento la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Real decreto de 16 de Noviembre actual sobre reorganización del servicio de Suministros Hulleros dispone taxativamente la formación de estadísticas de producción y consumo de carbones lo más exactas posibles. Se hace, por tanto, necesario, además de recabar de mineros y almacenistas la remisión de los datos a que están obligados por Real orden de 10 de Julio de 1919, exigir de los industriales que faciliten a la Administración periódicamente las cifras de consumo de sus industrias y las existencias con que cuentan.

Teniendo presente lo anterior, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Que los Gerentes, Directores o Administradores de todas las industrias establecidas, cualquiera que sea su índole, que empleen combustibles minerales para las mismas, quedan en la ineludible obligación de comunicar en el plazo de un mes a la Jefatura de Minas del Distrito donde radiquen, la cantidad y clase de carbón que necesitan anualmente para su consumo, las existencias de combustibles con que cuentan y el tiempo para el cual tienen con ellas cubiertas sus necesidades. Estas cifras deberán ser rectificadas mensualmente por los industriales, remitiendo a dichas Jefaturas las relaciones oportunas antes del 10 de cada mes. Las Jefaturas de Minas enviarán en plazo de 10 días a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, debidamente clasificados y con un breve informe acerca de su exactitud los datos remitidos por los industriales.

Los industriales que no presenten los datos a que queda hecha referencia dentro del plazo que antes se indica, o los que consignen datos equivocados, incurri-

rán en las multas y sanciones que se señalan en la ley de Subsistencias.

Lo que comunico a V. I. de Real orden a los efectos oportunos. Dios, etc »

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1920.— El Jefe de la Sección, J. R. Valiente.

NOTA. Los Gerentes, Directores o Administradores deberán remitir por duplicado los datos que ordena la Real orden, a la Jefatura del Distrito minero de Zaragoza.

El Gobernador,

Ángel Gómez Inguanzo

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que D. Manuel Chalband y Errazquin, como Apoderado de la Sociedad «Unión Española de Explosivos», eleva a este Ministerio solicitando, a los efectos del Real decreto dictado por el de Hacienda en 16 de Marzo del corriente año, que para evitar dudas o consultas que pudieran surgir, con los consiguientes retrasos y perjuicios, se aclare concretamente cuál es «la dependencia técnica oficial del Ministerio de Fomento encargada de tramitar y «proponer» las concesiones administrativas de los aprovechamientos de aguas para usos industriales:

Considerando que pueden subdividirse en dos grupos las concesiones de este género: uno el de las que otorgan los Gobernadores civiles en virtud de las facultades que les confieren el artículo 218 de la ley de Aguas y el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, y otro el de las que son de la competencia del Ministerio con arreglo a la ley y Real decreto antedicho:

Considerando que aunque en uno y otro caso las dependencias encargadas de tramitar los expedientes con arreglo a la Instrucción en vigor son las Jefaturas de Obras públicas de las provincias, como Secciones de Fomento, solamente compete a estos Centros el «proponer» la concesión cuando su otorgamiento corresponde al Gobernador civil; y en el caso de competir al Ministerio, la misión de las Jefaturas y de los Gobiernos civiles se limita, con sujeción a los preceptos reglamentarios, a tramitar e «informar» en los expedientes, y la «propuesta» de la concesión corresponde al Negociado de Aguas de la Dirección general de Obras públicas:

Considerando que al no especificar el Real decreto del Ministerio de Hacienda, origen de la instancia, la dependencia oficial a que se refiere, puntalizando, por el contrario, su intervención en los dos extremos de la «tramitación» y de la «propuesta» de las concesiones, parece claro el propósito de abarcar y distinguir los diferentes casos que en la práctica pueden presentarse:

Considerando además que los datos de carácter fiscal a que hace referencia el Real decreto de 16 de Marzo último, han de deducirse de los proyectos que hayan servido de base a las concesiones, y éstos, unidos a los respectivos expedientes, radican en las dependencias encargadas de «proponer» la resolución,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la dependencia técnica oficial del Ministerio de Fomento que ha de suministrar los datos referentes a la potencia de los saltos de agua para los efectos del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 16 de Marzo de 1920, es la Jefatura de Obras públicas de la provincia en los casos en que la concesión administrativa haya sido otorgada por el Gobernador civil, y el Negociado de Aguas de la Dirección general de Obras públicas cuando el aprovechamiento haya sido concedido por el Ministerio; y

2.º Que esta resolución se entienda de carácter general, a cuyo efecto deberá publicarse en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de todas las provincias.

De Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Siendo indispensable que la campaña de otoño e invierno contra la plaga de la langosta se realice de un modo enérgico en todas aquellas provincias que se hallan infestadas del germen, a fin de obtener de la misma su máxima eficacia y conseguir la atenuación de la plaga hasta donde sea posible, se hace preciso que los trabajos de roturación practicados con este objeto y que en igual época de años anteriores dieron tan excelentes resultados, se lleven a cabo en el actual con

gran escrupulosidad, y a este propósito,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Logroño, León, Madrid, Málaga, Salamanca, Sevilla, Toledo y Zaragoza, manifiesten si las Juntas locales de extinción cumplen con toda exactitud lo dispuesto en la vigente ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908, sobre roturación de los terrenos invadidos, para en su defecto, proceder enérgicamente contra las que así no lo verifiquen, aplicándolas sin atenuación las penalidades en que incurran; y,

2.º Que se exija a las precitadas Juntas de los términos invadidos, la formación de los presupuestos que determinan los artículos 70 y 71 de la referida ley para el caso en que los propietarios no hagan por su cuenta las operaciones de extinción, que han de dar principio el día primero del mes próximo, según ordena el artículo 64 de la misma ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del 5 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Subsistencias

CIRCULAR

Esta Junta provincial se reunió el día 7 del actual, con objeto de proceder a tasar los piensos y la leche de cabra y vaca, ante las pretensiones de los abastecedores de leche de elevar los precios de este artículo, y no contando con suficientes elementos para formar juicio exacto en la materia, acordó suspender la sesión y reunirse nuevamente, y una vez obtenidos aquellos, en el día de ayer y celebrada esta reunión, se fijaron los precios a los productos siguientes en la forma que a continuación se expresa:

PUEBLO DE EL REDAL.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACION nominal rectificada definitivamente de propietarios de las fincas que han de ser ocupadas en todo o en parte con la construcción de la carretera del Estado del puente de Murillo de Río Leza a la de Logroño a Zaragoza, por Galilea, Corera y El Redal, en el término municipal de El Redal.

36 pesetas los 100 kilos.
 a 56 id. los 100 id.
 a 37 id. los 100 id.
 a 41 id. los 100 id.
 a 35 id. los 100 id.
 a 40 id. los 100 id.
 a 44 id. los 100 id.
 a 58 id. los 100 id.
 a 40 id. los 100 id.
 a 22 id. los 100 id.
 a 35 id. los 100 id.
 a 0'70 id. el litro.
 a 0'80 id. el id.

Salvado de hojaza.
 Harinilla.
 Repaso.
 Triguillo.
 Arvejana.
 Arveja.
 Harina de arveja.
 Idem de habas.
 Fermen.
 Alfalfa seca.
 Negrilla.
 Leche de vaca.
 Leche de cabra.

Asimismo se acordó ratificar la tasa de las carnes y que en las próximas sesiones se proceda a la rectificación de las tasas de los demás artículos de consumo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento por todos aquellos a quienes estos acuerdos interesan.

Logroño, 10 de Diciembre de 1920.

El Gobernador Presidente,
Angel Gómez Inguanzo

ANUNCIO

Cerrándose el día 16 del actual la suscripción abierta para recaudar cantidades con destino al «Aguinaldo del soldado», se advierte a cuantas Corporaciones, entidades o particulares hayan percibido alguna cantidad para dicho fin, las entreguen antes de dicho día a la señora Tesorera D.^a Ascensión Lardies de Trevijano.

Logroño, 13 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

Sección de Obras Públicas
 Expropiaciones

Rectificada por el Alcalde de El Redal la relación nominal de fincas que han de ser ocupadas en aquél término municipal con motivo de la construcción de la carretera del Estado del puente de Murillo de río Leza a la de Logroño a Zaragoza, se publica a continuación a los efectos señalados en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, a fin de que las Corporaciones y personas interesadas puedan presentar ante la mencionada Alcaldía de El Redal, las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del término de 15 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Logroño, 7 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

**

Número de orden	CLASES DE LAS FINCAS	TÉRMINO EN QUE RADICAN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROPIETARIOS
1	Cereales	Camino de Corera	Don Silverio Balmaseda
2	Olivar	Id.	» Martín López
3	Cereales	Id.	» Silverio Balmaseda
4	Hortalizas	Id.	» Juan Fernández
5	Olivar	Id.	» Ricardo Sáenz Hierro
6	Id.	Id.	» Ricardo Manzanares
7	Id.	Id.	Doña Mercedes Royo
8	Hortalizas	Id.	Don Luis Ibáñez
9	Id.	Id.	» Narciso Sáenz
10	Olivar	Id.	Doña Concepción Alba
11	Id.	Id.	Don Remigio Cadarso
12	Id.	Id.	» Marcos García
13	Id.	Id.	» Timoteo Fernández
14	Idem y cereales	Id.	» Marcos García
15	Cereales	Id.	» Carmelo Pascual
16	Id.	Id.	» Pablo Fernández
17	Idem y olivos	Id.	» Julio Resa
18	Olivar	Id.	» Pablo Fernández
19	Cereales	Id.	» Eleuterio Sagasti
20	Olivar	Id.	» Nicolás Luna
21	Id.	Id.	» Anacleto Alcalde
22	Huerto	Id.	» Lorenzo Resa
23	Olivar	Id.	Doña Nicolasa Munilla
24	Id.	Id.	Don Lino Sáenz de Cenzano
25	Id.	Id.	Doña Teodora Cenzano
26	Id.	Las Llecas	» Sebastiana Sáenz
27	Id.	Id.	Don Anastasio Cabezón
28	Id.	Id.	» Lino Sáenz de Cenzano
29	Id.	Id.	» Raimundo Ocón
30	Id.	Id.	» Guillermo Ocón
31	Id.	Id.	» Lino Sáenz de Cenzano
32	Id.	Id.	» Raimundo Ocón
33	Id.	Id.	» Félix Davalillo
34	Cereales	Parte los Huertos	Doña Gregoria Gutiérrez
35	Huerto	Las Callejas	La misma
36	Id.	Id.	Don Ambrosio Pérez Hernández
37	Id.	Id.	» Isidro Abente
38	Id.	Id.	» Francisco de la Prida
39	Cereales	El Bálago	Herederos de D. Manuel Fernández
40	Idem y hortaliza	Id.	Don Manuel Bretón
41	Hortaliza	Id.	» Anastasio Fernández
42	Id.	Id.	Doña Concepción Arcos
43	Cereales	Id.	Don Ambrosio Pérez Fernández
44	Idem y olivar	Id.	» Isidro Pandal

El Redal, 2 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Francisco Prida.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.

Electricidad

Don José González del Castillo, Director Gerente de la Sociedad anónima Electra Recajo, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, desde la Central que la Sociedad tiene junto al puente de piedra de esta capital, a los pueblos de Oyón (Alava) y Viana (Navarra) para suministrarles alumbrado y fuerza motriz.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919 para instalaciones eléctricas.

Las reclamaciones contra las obras que se proyectan deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto está de manifiesto a las horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno, Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Se pide la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica por las fincas que atraviesa la línea.

A continuación se inserta la nota que hace referencia a este asunto y la relación de propietarios a quienes afecta el tendido.

Logroño, 7 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

**

NOTA DE PUBLICACIÓN

El objeto del proyecto es conducir energía eléctrica desde la Central que la Sociedad Electra Recajo, tiene junto al puente de piedra en Logroño, a los pueblos de Oyón (Alava) y Viana (Navarra) para el alumbrado y usos industriales en los mismos.

Se intenta transportar 100 kilowatios, de los cuales 20 se destinan a Oyón y los 80 restantes a Viana.

La corriente es alterna, bifásica, distribución trifilar, con una

frecuencia de 50 períodos y tensión de 3.200 voltios.

La línea de transporte arranca de la Central mencionada y a unos 240 metros de la misma se quiebra la alineación, formando la siguiente con la anterior un ángulo de 164° y con esta segunda alineación recta se llega hasta la caseta de transformación que se emplaza en las afueras de Oyón; con esta segunda alineación se cruza la carretera del Estado de Soria a Logroño, en su kilómetro 325, hectómetro 6, el camino rural llamado de la Tejera y la carretera de Oyón al empalme con la de Soria a Logroño, en su kilómetro 3, hectómetro 8.

La longitud de esta primera línea es de 4.000 metros.

Desde la caseta de transformación de Oyón parte otra línea que forma un ángulo de 90° con la anterior, es recta en toda su longitud de 5 kilómetros y con la cual se llega hasta la fábrica de harinas que los Sres. Cadarso y García tienen en Viana.

Con esta segunda línea se cru-

za la carretera de Moreda, en su kilómetro primero, hectómetro 8.

La longitud total de las dos líneas, es pues de 9 kilómetros.

La línea estará formada por tres conductores de cobre electrolítico de 5 milímetros de diámetro, que se apoyarán, por intermedio de aisladores de porcelana de triple campana, sobre postes de castaño de 10 metros de longitud empotrados en el terreno a profundidades variables de 1'30 a 1'50 metros y tendrán un diámetro de 20 a 30 centímetros en la base y de 12 a 16 centímetros en el vértice.

A la salida de la Central se colocará en cada conductor una bobina de Self inducción y un juego de pararrayos de antenas con sus resistencias y placa a tierra y salen del cuadro de distribución pasando por tres desconectores de alta tensión.

Estos mismos aparatos se instalarán en la caseta de transformación de Oyón y en Viana.

La distancia entre conductores será de 75 centímetros y la distancia entre postes de 40 metros.

En los cruces de caminos y carreteras se colocarán postes de hierro en celosía de 9 metros de altura empotrados en macizos de hormigón a una profundidad de 1'20 metros. Estos postes llevarán seis aisladores, tres para los conductores y otros tres para los cables de acero a los que irán retenidos los conductores.

Se solicita la declaración de utilidad pública de la instalación y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre todos los predios que se atraviesan.

Los propietarios de los predios a que afecta la servidumbre forzosa de paso de corriente cuya imposición se pide, son los siguientes:

Término municipal de Logroño

TÉRMINO. — Nombres.

Camposanto.—D. Pelayo de la Mata, Ayuntamiento, D. Fidel del Pueyo, D. Félix Barriobero y D. Juan Pavía.

El Barranco.—Ayuntamiento, Tomás, Ayuntamiento, D. Doroteo Pascual, D. Isidro Iñiguez, D. Nicasio Apellániz y D. Nicolás Gutiérrez.

San Quintín.—D. Nicolás Gutiérrez, Marquesa Santa Juliana, don R. F. Heredia, D. Patricio Gómez, D. Daniel Martínez Lagos, D. Félix Martínez, D. Teófilo García, D. Andrés Palacios y D. Guillermo Moreda.

Término municipal de Oyón

San Quintín.—D. Marcelino Martínez, D. Leopoldo Galarza, D. José Gastón, D.^a Luisa R. Carrillo, D. Marcelino Martínez, Hijos de L. López, D. Urbano Sarabia, D. Eleuterio Martínez y D. Marcelino Martínez.

El Prado.—D. Máximo Fernández, D. Mauricio Iribarría y don Pablo Martínez.

El Regadío.—D. Ricardo Fernández Heredia, D. Francisco Ibáñez, D. Ricardo Fernández Heredia y D. Eleuterio Martínez.

La Losa.—Ayuntamiento, don Francisco San José y Ayuntamiento.

Las Eras.—D. Julián Andollo Sáenz, D.^a Luisa R. Carrillo, don Eugenio Ibáñez, D. Laureano Iribarría y Ayuntamiento.

El Calvario.—D. Anastasio Ruiz, D. Leandro Gastón, don Valentín Maestu, D. Rufino Gastón y D. Canuto Gil.

La Palanca.—D.^a Luisa R. Carrillo, D. Calixto Sarabia, don Pascual Sarabia, D.^a Balmomera Cabezón, D. Felipe Bernedo, D.^a Leocadia Pascual, D. Hermógenes Gallego, D. Santiago Gómez y D. Saturio del Castillo.

Término municipal de Viana

El Naval.—D. Canuto Ruiz y D. Pío Gallego.

La Raicilla.—D.^a Luisa Centol, D. Julián Marauri, Ayuntamiento, D. Tomás Laguardia, Viuda de Marauri, D. Manuel Oria, don Vicente Jalón, D. Benito Elizondo, D. Leandro Gastón, D. Tomás Laguardia, D. José María Hermosa, D.^a Paula Arandia, D. Víctor Chasco, D.^a Antonia Jalón, D.^a Alejandra Jalón y Viuda de Roque Gorostiaga.

Santa Tolosea.—Viuda de Roque Gorostiaga, D. Dámaso Chasco, D. Inocente Bujanda, don Francisco Alvarez, D. Tomás Jalón, D. Alberto Lacalle y don Mariano Cerio.

El Espino.—D. Francisco Alvarez, D. Gerardo Montoya, Hija de D. Atilano Laguardia.

El Plano.—D. Ignacio Landaluze, D. Ciriaco Villascuerna, D. Saturnino Casillas, D. Julián Hermosa, Ayuntamiento, D.^a Elvira Mendiola, D. Laureano Languintana, D. Carlos Martínez, D. Ignacio Landaluze, D.^a Petra Angulo, D. Felipe Moreno y doña Felisa Corres.

El Cerrado.—D.^a Petra Angulo, Viuda de Ancín y D. Teodoro Ciriza.

El Arenal.—D. Silvestre García y D. Isidro Ruiz.

Los Arbolillos.—D. Isidro Pellejero, D. Francisco Montoya y D. Felipe Moreno.

Logroño, 5 de Diciembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

AGUAS

Don Eduardo Carvajal y Acuña, Ingeniero de Minas, vecino de Arnedo, en nombre de la Sociedad Electro Metalúrgica Ibérica, presenta en este Gobierno civil, acompañada de la instancia, una nota explicativa, pidiendo su publicación en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, solicitando autorización para aprovechar del río Cidacos, entre los pueblos de Arnedillo y Perolasco, en término de Arnedillo, 3.000 litros de agua por segundo y la totalidad en época de estiaje, mediante un salto de 45,250 metros, con destino a la producción de energía para impulsar e intensificar la producción de las minas de hulla que la Sociedad explota.

Lo que con arreglo al artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, se publica en este periódico oficial, señalando un plazo de 30 días, contados de la fecha del BOLETÍN, terminando a las 13 del día, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto y se admitirán también en este Gobierno civil otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A continuación se inserta la

nota explicativa de los particulares del proyecto.

Logroño, 13 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,

Ángel Gómez Inguanzo

Nota que se acompaña a la instancia dirigida al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia con esta fecha.

Nombre del peticionario: Sociedad Electro-Metalúrgica Ibérica, y en su representación, don Eduardo Carvajal y Acuña.

Clase de aprovechamiento: Salto de agua.

Cantidad de agua que se pide: 3.000 litros por segundo derivados por medio de una presa de 11,50 metros de altura.

Corriente de donde se ha de derivar: Del río Cidacos, a un kilómetro aguas arriba de Arnedillo, 28 metros aguas abajo del poste indicador del kilómetro 61 de la carretera de Calahorra a Garray.

Término municipal en que radican las obras: Arnedillo.

Arnedo, 30 de Noviembre de 1920.—El Ingeniero-Director de las Minas, Eduardo Carvajal.

**JUNTA PROVINCIAL
DEL
CENSO ELECTORAL
DE LOGROÑO**

Don Isidoro Coloma Quevedo, Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

Hago saber: Que para las próximas elecciones de Diputados a Cortes, han sido proclamados candidatos por los distritos electorales de esta provincia, los señores que a continuación se expresan:

Distrito electoral de Arnedo

Don Isidoro Rodríguez Sánchez Guerra.

Distrito electoral de Logroño

Don Amós Salvador y Carreras.

Distrito electoral de Santo Domingo de la Calzada

Don Miguel Villanueva Gómez.

Distrito electoral de Torrecilla en Cameros

Don Alberto Villanueva Labayen.

Y en virtud de que en dichos distritos han de elegirse un número de Diputados igual al de candidatos proclamados, han sido declarados definitivamente elegidos Diputados electos los referidos señores.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en ninguno de los distritos electorales de esta provincia, de conformidad a lo prevenido en el artículo 29 de la ley Electoral vigente.

Logroño, 13 de Diciembre de 1920.—El Presidente, Isidoro Coloma.—El Secretario, Benigno Macua.

Administración Municipal

Anuncios

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público, durante el plazo de quince días, los documentos que se expresan, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que dicho plazo empieza a contarse desde el día en que el presente anuncio aparezca inserto en este periódico oficial, pasado el cual, no se atenderá ninguna reclamación.

Ayuntamientos:

Aguilar del Río Alhama.—El padrón de cédulas personales y el proyecto de presupuesto ordinario para 1921-22.

Arnedo.—El proyecto de presupuesto ordinario para 1921-22.

Baños de Rioja.—El padrón de cédulas personales para 1921.

Camprovín.—El Registro fiscal de edificios y solares.

Cañas.—El padrón de cédulas personales para 1921-22.

Casalarreina.—El padrón de cédulas personales y el proyecto de presupuesto ordinario para 1921-22.

Castañares de Rioja.—El Registro fiscal de edificios y solares.

Cellorigo.—El proyecto de presupuesto ordinario para 1921-22.

Clavijo.—El Registro fiscal de edificios y solares.

Fuenmayor.—Las cuentas municipales del ejercicio 1919 a 1920.

Galilea.—El proyecto de presupuesto ordinario para 1921-22.

Galbarruli.—El Registro fiscal de edificios y solares.

Gallinero de Cameros.—El padrón de cédulas personales para el año 1921.

Laguna de Cameros.—El padrón de cédulas personales y el proyecto de presupuesto ordinario para 1921-22.

Luezas.—El Registro fiscal de edificios y solares.

Matute.—El proyecto de presupuesto ordinario para 1921-22.

Ortigosa.—El proyecto de presupuesto ordinario para 1921-22.

Pradejón.—El proyecto de presupuesto ordinario para 1921-22.

Quel.—El repartimiento general formado con arreglo al Real decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920 a 1921.

San Millán de Yécora.—El Registro fiscal de edificios y solares.

San Román de Cameros.—El Registro fiscal de edificios y solares.

Santa (La).—El padrón de cédulas personales y el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año 1921-22.

Villarroya.—El repartimiento general formado con arreglo al Real decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el actual ejercicio.

EZCARAY

Se halla vacante el cargo de Veterinario titular de esta villa, con el sueldo anual de 365 pesetas que serán satisfechas por el Municipio de la misma, por trimestres vencidos, pudiendo pre-

sentar sus instancias en la Alcaldía los que reúnan condiciones, dentro del término de treinta días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ezcaray, 2 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Arturo Gandasegui.

QUEL

Por espacio de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se saca a concurso el doble cargo de Recaudador y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento para el cobro del repartimiento general girado para el corriente año, importante 27.648 pesetas con 04 céntimos, con la retribución del 4 por 100 de premio de cobranza y las dietas a que tiene derecho con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Las solicitudes habrán de dirigirse a esta Alcaldía y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para el concurso.

Quel, 6 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Gregorio García.

SAN TORCUATO

Se encuentra vacante el cargo de Inspector de Sanidad e Higiene pecuaria de esta villa, con el sueldo anual que señala la Ley y Reglamento de Epizootias consignado en el presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en forma, en término de quince días ante esta Alcaldía.

Sán Torcuato, 5 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Jesús Peaña.

PRADILLO DE CAMEROS

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Escuela de Patronato de esta villa, con el sueldo anual de 1.125 pesetas, casa y huerta, que se pagan por trimestres vencidos.

Las solicitudes serán remitidas al Sr. Alcalde Presidente, en el plazo de quince días, desde la fecha de su inserción.

Pradillo de Cameros, 4 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Mauricio Ramírez.—El Secretario interino, Cosme Sáenz.

CORDOVÍN

Por dimisión del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria de este término municipal, con el haber anual de treinta y cinco pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los solicitantes dirigirán sus instancias en legal forma al Alcalde que suscribe, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Cordovín, 29 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Pedro Ibáñez.

MURILLO DE RÍO LEZA

Don Faustino Martínez Fernández, Segundo Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde.

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta municipal, se hallan vacantes las siguientes:

Plaza de Inspector de carnes, de Higiene y Sanidad pecuarias, con la dotación de cuatrocientas sesenta y cinco pesetas anuales. Existen 240 caballerías mayores por las que se acostumbra abonar tres celemines y medio de trigo por cada una y la mitad con respecto a los ganados menores, que existen unos cien.

Plaza de Practicante de Cirugía menor, con la dotación anual de ciento cincuenta pesetas, conforme al artículo 91 de la Instrucción de Sanidad vigente, y asistencia de una a veinte familias pobres.

Las solicitudes se dirigirán al que suscribe.

Dichas plazas se anuncian por término de treinta días, a contar desde la fecha del presente en el BOLETÍN OFICIAL, pudiendo los que resulten agraciados contratar las igualas con los vecinos pudientes. Dista este pueblo de la capital 14 kilómetros.

Murillo de Río Leza, 1.º de Diciembre de 1920.—Faustino Martínez.

LARDERO

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante titular de Cirugía menor de esta villa, con el haber anual de noventa y cinco pesetas por la asistencia de una a treinta familias pobres.

Los que deseen solicitarla lo harán a esta Alcaldía dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Lardero, 9 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Juan Cruz Lumbreras.

TUDELILLA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 1.705 pesetas satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía dentro del término de quince días, acompañadas de los méritos que posean.

Tudelilla, 6 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Joaquín Marrodán.

GRÁVALOS

Por renuncia del que la desempeñaba y con el beneplácito del Colegio Médico y el Visto Bueno del Sindicato sanitario, se anuncia la vacante de Médico titular de esta villa con la dotación de 1.000 pesetas y 5.000 del vecindario, o sean 6.000 pesetas a partido cerrado, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, con la hoja

de estudios correspondiente, a contar desde el día que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Para informes, al Sr. Subdelegado de este partido de Cervera, D. Pablo Jiménez Litago.

Grávalos, 3 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Juan Cruz Beltrán.

GIMILEO

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia vacante para su provisión la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 900 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, antes del día 15 del actual.

Gimileo, 5 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Gonzalo Martínez.

BERCEO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este término la formación del Registro fiscal de edificios y solares existentes en el mismo, se hace saber por medio del presente anuncio a todos los propietarios, tanto a los que residan en la localidad como a los que sean forasteros, que dentro del plazo de quince días presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas que a este efecto facilitará el Ayuntamiento.

Berceo, 5 de Diciembre 1920.—El Alcalde, Timoteo Ruiz.

ARENZANA DE ARRIBA

Habiéndose acordado en este distrito la formación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal, se invita por medio del presente edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los propietarios que tengan edificios en este término, para que en el plazo de quince días presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas que previene la Instrucción de 10 de Septiembre de 1917, bajo las responsabilidades que por la misma se exigen.

Arenzana de Arriba, 6 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Emeterio Anguiano.

ABALOS

Este Ayuntamiento y Junta pericial, acordó proceder a la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término, lo cual se hace saber por medio de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los propietarios de fincas urbanas tanto vecinos como forasteros, presenten durante el término de quince días, que se contarán desde que aparezca este anuncio en dicho periódico oficial, las relaciones juradas que facilitará este Ayuntamiento a la vez que las instrucciones necesarias para su cumplimiento.

Abalos, 29 de Noviembre 1920.—El Alcalde, Juan Martínez.

HORNILLOS DE CAMEROS

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este término, proceder a la confección del Registro fiscal de edificios y solares existentes en el mismo, se hace saber por el presente anuncio a todos los propietarios de fincas urbanas tanto residentes en esta localidad como a los que sean forasteros, que dentro del plazo de quince días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten relaciones juradas que facilitará este Ayuntamiento y dará instrucciones para su cumplimiento.

Hornillos de Cameros, 5 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Victoriano Rivas.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos de D. Pedro Nolasco Alonso Salinas, natural de esta ciudad, hijo de Isidoro y Concepción, el cual falleció el día veinte de Julio último en el Hospital provincial de Madrid, he acordado anunciar su muerte sin testar, llamando a los que se crean con derecho a la herencia del mismo, previniéndoles que se ha presentado a reclamarla su hermana de doble vínculo doña María Saleta Alonso Salinas, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamar tal herencia si vieren convenirles.

Dado en Santo Domingo, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veinte.—Luis Vacas Andino.—El Secretario, P. H., Fernando Alberola.

Anuncios Oficiales

Hospital Militar de Logroño

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: Que a las diez horas del día 24 del actual, se celebrará en este establecimiento y en el despacho de antedicho Jefe, concurso para adquirir las cantidades que puedan ser necesarias en el próximo mes de Enero, de los artículos siguientes: aceite, arroz, azúcar, azucarillos, café, carbón de hulla y vegetal, garbanzos, huevos, jabón común, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, tocino, vino común y vino generoso, bajo las bases del pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días laborables de 9 a 12.

Logroño, 11 de Diciembre de 1920.—Luis Moreno.